

Martes 18 de enero de 2011

Acuerdo CE-Unión Económica y Monetaria del África Occidental sobre determinados aspectos de los servicios aéreos ***

P7_TA(2011)0003

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 2011, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Unión Económica y Monetaria del África Occidental sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (06646/2010 – C7-0103/2010 – 2008/0145(NLE))

(2012/C 136 E/22)

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (06646/2010),
 - Visto el proyecto de Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Unión Económica y Monetaria del África Occidental sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (06190/2009),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 100, apartado 2, el artículo 218, apartado 8, párrafo primero, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0103/2010),
 - Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 8, de su Reglamento,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0361/2010),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento, al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental.

Condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción *II**

P7_TA(2011)0004

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 2011, respecto de la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo (10753/3/2010 – C7-0267/2010 – 2008/0098(COD))

(2012/C 136 E/23)

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (10753/3/2010 – C7-0267/2010),
- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2008)0311) así como la propuesta modificada (COM(2009)0579),
- Visto el artículo 251, apartado 2 del Tratado CE conforme al cual la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0203/2008),

Martes 18 de enero de 2011

- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso» (COM(2009)0665),
 - Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vista su Posición en primera lectura ⁽¹⁾,
 - Vista la opinión del Comité Económico y Social Europeo de 25 de febrero de 2009 ⁽²⁾,
 - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 8 de diciembre de 2010, de aprobar la posición del Parlamento Europeo en segunda lectura, de conformidad con el artículo 294, apartado 8, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 66 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A7-0343/2010),
1. Aprueba la Posición en segunda lectura que figura a continuación;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

⁽¹⁾ DO C 184 E de 8.7.2010, p. 441.

⁽²⁾ DO C 218 de 11.9.2009, p. 15.

P7_TC2-COD(2008)0098

Posición del Parlamento Europeo aprobada en segunda lectura el 18 de enero de 2011 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° .../2011 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (UE) n° 305/2011)